

H.S.E. EN REP. H. C/ M.C.A. S/ VIOLENCIA
CI-03367-F-2025

Cipolletti, 15 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**H.S.E. EN REP. H. C/ M.C.A. S/ VIOLENCIA**" (**CI-03367-F-2025**), puestas a resolver y de las que,

RESULTA: Que se reciben las actuaciones de la Comisaría de la Familia de Cipolletti.

Advirtiéndole la suscripta que de la denuncia recibida que se trata de la problemática que se ocasiona en el momento del régimen de comunicación respecto de su hijo menor de edad, hágase saber que deberá ocurrir por la vía judicial pertinente. **NOTIFIQUESE.**

Siendo que la situación debe ser tratada fuera del ámbito de la Ley 3040, corresponde **DESESTIMAR** la denuncia.

Corresponde entonces destacar que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las constancias que obren de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevé de otros mecanismos respectivos.

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinzal Culzoni - pag. 337/338 y 343).

Hágase saber al denunciante que en caso de considerarlo deberá iniciar los trámites principales correspondientes a efectos de obtener una modificación del régimen de comunicación actual.

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber al denunciante que para obtener asesoramiento respecto de su problemática, podrán recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 4770506 , en caso de carecer de recursos o con patrocinio letrado

particular. **NOTIFIQUESE.**

CUMPLASE POR OTIF con los despachos supra ordenados.

Oportunamente archívese.

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7